

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral y del personal laboral pertenecientes a los servicios periféricos de la provincia de Sevilla, excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2008, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente a las solicitudes presentadas durante los meses de marzo, abril y mayo de 2008, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla y cuya consulta podrá realizarse a su vez, a través de la web del empleado público: <https://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>.

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se dirigirán a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla y se presentarán en cualquiera de los Registros Generales o Auxiliares de los Órganos Administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de noviembre de 2008.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 10 de noviembre de 2008, por la que se delega la Presidencia de la Comisión Permanente del Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales en la Vicepresidencia del mismo.

Mediante Decreto 34/2008, de 5 de febrero, se procede a aprobar los Estatutos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, dando así cumplimiento a la previsión contenida en la disposición final primera de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Los Estatutos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales prevén, dentro de los órganos de gobierno del citado organismo, el Consejo General como órgano superior del mismo, estableciendo el artículo 14 de dichos Estatutos que el mismo podrá funcionar en Pleno o en Comisión Permanente.

El artículo 15 del Decreto 34/2008, antes citado, se refiere a la Comisión Permanente del Consejo General, estableciendo que la Presidencia de dicha Comisión, que corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral, podrá ser delegada en la Vicepresidencia del mismo. Dicha Vicepresidencia la ostenta la persona titular de la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral.

Motivado por las anteriores consideraciones, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 101.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, es objeto de la presente Orden materializar la delegación de la Presidencia de la Comisión Permanente del Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales en la Vicepresidencia de dicha Comisión.

Por todo ello,

DISPONGO

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral, en su calidad de titular de la Vicepresidencia del Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, la Presidencia de la Comisión Permanente del Consejo General del citado Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 34/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Segundo. La delegación que se efectúa mediante la presente Resolución será revocable en cualquier momento, según lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la posible avocación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Tercero. Las Resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación harán constar expresamente tal circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y producirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

Sevilla, 10 de noviembre de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 586/2008, procedimiento ordinario, interpuesto por doña Amparo Valero Arenas ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, se ha interpuesto por doña Amparo Valero Arenas recurso contencioso-administrativo núm. 586/2008, procedimiento ordinario, contra la relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2008/2009 en Educación Infantil, 4 años, en el C.C. Academia Santa Teresa de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero, Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 586/2008, procedimiento ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Málaga, 28 de octubre de 2008.- El Delegado, José Nieto Martínez.

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaça a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 538/2008, procedimiento ordinario, interpuesto por don José Delgado Serrano y doña M.ª Victoria Nogués Hidalgo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, se ha interpuesto por don José Delgado Serrano y doña M.ª Victoria Nogués Hidalgo recurso contencioso-administrativo núm. 538/2008, procedimiento ordinario, contra la relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2008/2009 en Educación Infantil, 4 años, en el C.C. Madre Asunción de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 538/2008, procedimiento ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Málaga, 29 de octubre de 2008.- El Delegado, José Nieto Martínez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 497/2008, de 11 de noviembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de la Limpia Concepción de Nuestra Señora y la portada del antiguo convento de los Carmelitas Descalzos, en Écija (Sevilla).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma

ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de dicha Ley 14/2007, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. La fundación del primitivo convento de los Carmelitas Descalzos de Écija tuvo lugar en 1591 gracias a la iniciativa del Regidor, don Sancho de Rueda y de su esposa, doña María de Cárdenas, iniciándose las obras de la iglesia que quedaría inaugurada en 1614. A lo largo del siglo XVII se suceden las fases de ampliación y remodelación de las casas incorporadas, trazándose y edificándose el resto de las dependencias y procediéndose a la decoración del templo con el levantamiento de la portada principal y la realización de los trabajos de yeserías y pinturas murales del interior. Esta ornamentación sería sustituida y completada durante el siglo XVIII con otros programas decorativos tardobarrocos, entre los que destacan las yeserías realizadas a principios de la segunda mitad del siglo y la aportación de gran parte de su amueblamiento.

En su conjunto, el carácter unitario de estos trabajos singulariza el interior de este templo como una obra en la que el valor dominante es la unicidad de criterio estético existente entre la fisonomía de su arquitectura y el programa decorativo de las yeserías, pinturas murales o de caballete, aplicadas a determinados registros parietales, y su conjunción con el resto de los elementos no estructurales y de carácter mueble. Esta concepción unitaria del interior del inmueble consigue un ejemplo muy particular de integración de la arquitectura, la escultura y artes decorativas, cuyo programa mantiene inalterado los valores más destacables del arte del barroco andaluz.

En razón de lo expuesto, se reconocen en este inmueble valores históricos, arquitectónicos, artísticos y antropológicos en el estudio de la religiosidad de la sociedad del barroco, que concurren tanto en el total de su fábrica como en el conjunto de piezas asociadas a ella. Así mismo, cuenta con valores ambientales y estéticos que provienen de la imbricación de este inmueble en el parcelario y el legado edificado del Conjunto Histórico de la ciudad de Écija, en el que una de las características fundamentales es la determinada por el movimiento artístico del barroco. Por su presencia en el citado Conjunto Histórico, participa de los valores que propiciaron la consideración de esta ciudad como de interés patrimonial, un ámbito ur-